

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMUNICADORES DE CAMPO

1. OBJETO

PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. en adelante PETROPERU, requiere adquirir equipos COMUNICADORES DE CAMPO, como facilidades para el personal de la Gerencia Dpto. PMRT y Gestión, para la prueba de lazos de instrumentación durante las etapas de Comisionamiento, Arranque y Puesta en Marcha del Proyecto Modernización Refinería Talara.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Las especificaciones técnicas y cantidad de los equipos requeridos están incluidas en el Apéndice N° 01 y 02.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

Con respecto a la fabricación, transporte y embalaje del bien, deberán seguir los lineamientos, normas técnicas, códigos y estándares reconocidos y aceptados internacionalmente en la industria del petróleo y legislaciones nacionales aplicables.

De manera enunciativa mas no limitativa a continuación se lista ciertas normas, códigos y estándares a aplicarse según corresponda, deben emplearse en su última edición, modificación y de ser el caso, en su última adenda:

- Norma ISO 28219 "Embalaje - Etiquetado y marcado de los productos con código de barras lineales y símbolos bidimensionales".
- Norma ISO 3394 "Embalaje para el transporte de paquetes y cargas unitarias llenas y completas - Dimensiones de los embalajes rectangulares rígidos".
- Norma ISO 780 "Envases y embalajes. Embalajes de distribución. Símbolos gráficos para la manipulación y almacenamiento de embalajes".
- Norma ISO 7000 "Símbolos gráficos para el manejo de mercancías".

Asimismo, se debe considerar las siguientes normativas:

- Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- D.S. N° 052-93-EM. Reglamento de Seguridad para Almacenamiento de Hidrocarburos y sus modificatorias.
- D S. N° 043-2007-EM. Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias.
- Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú-Petroperú S.A., aprobado con Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de fecha 08.04.2021, publicado mediante Circular N° GSUM-2126-2021 el 17.05.2021, señalando su vigencia a partir del 28.06.2021 (en adelante Reglamento).

4. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo en que deberá efectuarse la entrega de los bienes será de ochenta y cuatro (84) días calendario, computables a partir de la notificación de la Orden de Compra.

PETROPERÚ podrá reducir el tiempo de entrega, previa coordinación.

La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.

El plazo de reposición de los bienes se efectúa de conformidad al Artículo 77 del Reglamento. De existir observaciones a los bienes, PETROPERU comunicará al PROVEEDOR dichas observaciones, numerándole las mismas y otorgando un plazo para subsanar, la cual no podrá ser mayor a quince (15) días calendario. Cabe señalar que, dicho periodo no podrá ser materia de penalización.

PETROPERU podrá otorgar al proveedor un plazo adicional más, el cual no podrá superar el plazo inicialmente otorgado.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios.

6. EVALUACION

Por ítem.

7. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO. En Soles, debe incluir todos los tributos, seguros, inspecciones, pruebas, transporte y en general todo lo necesario para el cabal cumplimiento de la adquisición de los bienes, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

8. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

8.1. Lugar, condiciones de Entrega y Horario

Receptoría de Carga - Refinería Talara Av. G S/N Acceso 1 (Lado Plaza Vea Centro - Talara).

El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por él Contratista.

El bien será de primera condición (nuevo), entregado a través de los almacenes de PETROPERU - Talara (Receptoría de Carga - Horario de Atención: lunes a viernes de 7:30 a 11:00 y de 13:00 a 16:00 horas), en su embalaje original de fábrica, cuyo manipuleo y descarga es por cuenta y riesgo de EL PROVEEDOR, quien deberá prever la disponibilidad de transporte en caso necesario.

No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo; se precisa que el bien recibido pasa por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Contratista.

Una vez efectuada la entrega física del material, EL PROVEDOOR deberá coordinar con Receptoría de Carga para la inspección del bien y el Acta de Conformidad.

8.2. EMBALAJE Y TRANSPORTE

EL PROVEDOOR será responsable del embalaje apropiado de los bienes para asegurar su protección durante el manipuleo de la carga y descarga, el transporte hasta su destino final, así como para su correcto almacenaje, en Refinería Talara.

El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

El proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

El embalaje deberá ser conforme a lo indicado por las normas señaladas en el numeral 3 de las presentes condiciones técnicas, según sea aplicable.

8.3. INSPECCION DE LOS BIENES

PETROPERU, será la encargada de inspeccionar y verificar que los Bienes cumplan con lo ofertado, Requerimientos Técnicos Mínimos, Control de Calidad (QC), y con el correcto embalaje de los Bienes hasta el Lugar de Entrega.

El lugar de la inspección de los Bienes será en Receptoría de Carga de Refinería Talara.

EL PROVEDOOR presentará obligatoriamente todos los documentos que acrediten la Calidad y Cantidad del bien:

- Lista de bienes conforme a lo indicado en el Apéndice N°01 y 02.
- Orden de Compra.

- Guía de Remisión de EL PROVEDOR conteniendo la referencia de los Bienes y la Orden de Compra a la que pertenecen.
- Certificados de Calidad y/o Fabricación del Bien.
- Certificados de Calibración, según sea aplicable.

Todos los materiales recibidos pasan por un estricto control de calidad como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no superen las pruebas requeridas y que no cumplan con las especificaciones técnicas, si ese fuera el caso, serán devueltos con flete pagadero a destino, por cuenta y riesgo del proveedor.

9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Cumplimiento de las especificaciones técnicas según Apéndice N°01 y N°2, acreditando con folletos, catálogos, manuales, brochure u otros documentos con información técnica emitidos por el fabricante.

El Postor deberá acreditar ser representante o distribuidor autorizado de la marca, mediante carta u otro documento emitido por el fabricante.

10. DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Para la emisión de la Orden de Compra, el POSTOR presentará, los documentos que solicite la Jefatura Técnica y Contrataciones.

11. GARANTÍAS

Carta de Garantía Comercial, mínima por doce (12) meses, otorgada por el Contratista con la entrega del bien. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos. Asimismo, el Contratista se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de la garantía ofertada, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de recibido la comunicación de PETROPERÚ. (Apéndice N° 04)

12. PENALIDADES

Por incumplimiento del plazo de entrega (mora)

Si el Contratista incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, PETROPERÚ S.A, aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que debió ejecutarse.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$

- Donde "F" tendrá los siguientes valores:
- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F=0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F=0.25$

Esta penalidad será deducida del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

13. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Se precisa presentar valorización única

La Factura se presentará después de que PETROPERU de la conformidad del bien entregado en el plazo señalado en el numeral 4, y se emita el Acta de Conformidad de Recepción.

El plazo máximo para la conformidad del material entregado será de diez (10) días calendario.

La Factura deberá ser presentada a nombre de Petróleos del Perú - Petroperú S.A. con número de RUC N° 20100128218.

La Factura será pagada a los sesenta (60) días calendarios a partir del día siguiente de su correcta

presentación por Mesa de Partes Virtual o por Trámite Documentario-RFTL

El horario de recepción será de lunes a viernes desde las 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 13.00 a 15.00 horas, con excepción del último día hábil del mes y primer día hábil de mes siguiente por cierre contable.

Los expedientes remitidos después de este horario y en los días por cierre contable serán considerados como recibidos el siguiente día hábil de atención.

La facturación deberá presentarse en la Mesa de Partes Virtual de Petroperú, según lo indicado en <https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/>; acompañada de: Orden de Compra, acta de conformidad de recepción.

Tratando de Factura Manual, deberá ser presentada en la oficina de Trámite Documentario de la Sede Administrativa – Refinería Talara de PETROPERU S.A (Prolongación Av. G-2, Talara en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 11:30 horas. y de 13:00 a 15:00 horas), con la documentación señalada en el párrafo anterior.

EL PROVEDOR consignará obligatoriamente en su Factura el Número y descripción de la Orden de Compra.

Las facturas deberán ser ingresadas a mesa de partes virtual juntamente con la Guía de Remisión, la Orden de Compra y la conformidad de los productos por parte del área de Receptoría de carga y/o del Administrador del contrato indicado en el numeral 14 del presente documento, asimismo, adjuntará la validez de la Factura, de ser un comprobante electrónico, y la consulta de RUC, impresa con la misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N° 29214, Art. 2, inciso b, y resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT):.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

14. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del contrato estará a cargo de Receptoría de Carga de la Jefatura Inventarios y Almacenes.

La conformidad estará a cargo del jefe de la Jefatura Inventarios y Almacenes, previa aceptación del jefe de la Jefatura Contrato Unidades Procesos de la Gerencia Departamento PMRT y Gestión.

15. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

EL PROVEDOR es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en la presentes Condiciones Técnicas.

EL PROVEDOR es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) mes contado a partir de la conformidad otorgada para PETROPERU.

El PROVEEDOR deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERU S.A., guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente requerimiento, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: Salud y Pensión, para personal que ingresará a las instalaciones industriales para entrega del bien.

Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (**APÉNDICE N° 05**).

Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno (**APÉNDICE N° 06**).

Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (**APÉNDICE N° 07**).

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega de los bienes, descritos en el numeral 2 de la Condiciones Técnicas.

Asumir la entrega de bienes por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.

Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.

Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.

El personal ingresará al almacén de receptoría de carga para entregar los bienes, haciendo uso de sus EPP básicos (Botas de seguridad, guantes, casco).

El PROVEEDOR reconoce como de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño o sustracción de accesorios que pudieran sufrir los bienes, liberando a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad, quedando expresamente aclarado que su personal involucrado en la adquisición no guarda ninguna prestación laboral, ni dependencia con PETROPERÚ.

Cualquier cambio que obligue a modificar el alcance original del bien, deberá ser consultado por el PROVEEDOR y aprobado por PETROPERÚ.

Cumplir con el Protocolo de Seguridad COVID19 ubicado en el Link: http://www.petroperu.com.pe/Storage/tbl_avisos_varios/fld_1272_Documento_file/222-x1Mu7Cp7Pp5Ld0E.zip

16. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ otorgará un lugar adecuado para la recepción del bien, de requerir apoyo de montacarga, el proveedor deberá coordinar con el Supervisor de la Jefatura Inventarios y Almacenes para la estiba correspondiente, solicitándole mediante carta con dos días de anticipación a la fecha de entrega, quien le confirmará el costo del servicio para el cobro respectivo; dicho alquiler no exime de la entera responsabilidad del proveedor por la descarga y manipulación de los productos.

17. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El contrato podrá resolverse:

- Por terminación anticipada.
- Sin expresión de causa.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

PETROPERÚ y el Proveedor definen como caso fortuito o fuerza mayor, los actos u hechos que, afectando la normal ejecución de la prestación, estén fuera del control racional de las partes y que no pueden ser previstos o que si están previstos no pueden ser evitados, siempre que tales hechos no acontezcan por negligencia de la parte que la invoca o de sus dependientes, tal como lo define el artículo 1315° del Código Civil Peruano.

PETROPERÚ reconocerá al contratista por lo realmente ejecutado.

18. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).

El Contratista deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:

- D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Contratista deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la entrega de los bienes.

El Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control

de COVID-19 en el Trabajo”, conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.

19. ENTREGABLES

El PROVEEDOR, deberá entregar juntamente con los bienes el original o copia legalizada del Certificado de Calidad de Fabrica y de Origen.

Adicionalmente deberá presentar toda la documentación siguiente:

- Garantía, según lo indicado en el numeral 11 de las Condiciones Técnicas (Apéndice N° 04).
- Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece)
- Lista completa de los bienes especificados en el Apéndice N° 01.
- Manual de uso de los bienes suministrados por el fabricante o vendor.
- Certificados de Calibración, de ser aplicable.
- Lista de repuestos críticos y su cotización correspondiente (evaluación 02 proveedores como mínimo), de ser aplicable.
- Programa de Mantenimiento y Calibración de Equipos, de ser aplicable.

20. APÉNDICES

APÉNDICE N° 01: Especificaciones Técnicas de Comunicador de Campo

APÉNDICE N° 02: Cantidad de Bienes a Adquirir.

APÉNDICE N° 03: Propuesta Económica Detallada.

APÉNDICE N° 04: Modelo de Carta de Garantía Comercial

APÉNDICE N° 05: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (A-B).

APÉNDICE N° 06: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.

APÉNDICE N° 07: Cláusula Sistema de Integridad

APÉNDICE N° 01

A. ESPECIFICACION TECNICA COMUNICADOR DE CAMPO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Comunicador de campo EMERSON, modelo TREXLHPKLWS3S

[TREX] Plataforma Base Trex, incluye adaptador CA, cable USB, conjunto de conductores con conectores, correa de mano, guía.

[L] Comunicador de Campo más el modulo de comunicación, incluye conjunto de conductores adicionales con los conectores.

[H] Aplicaciones HART.

[P] Módulo de alimentación recargable de iones de litio.

[KL] Certificaciones ATEX, CSA, IECEX intrínsecamente seguro.

[W] Opción de radio inalámbrico.

[S3] Soporte estándar 3 años (soporte técnico y actualizaciones de software).

[S] Incluye estuche de transporte (carrying case).

APÉNDICE N° 02

CANTIDAD DE BIENES A ADQUIRIR

ITEM	CANT	UND	DESCRIPCION (ESPECIFICACIONES REQUERIDAS)
1	02	UN	Comunicador de campo TREX, módulo de comunicación Device Communicator Plus, Protocolo HART, Batería ION LITIO, Intrínsecamente Seguro, Wireless, 3 años de soporte estándar, maletín de transporte.

APÉNDICE N° 03
PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA

Lugar, de de 2022

Señores

Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. Presente. –

Referencia: ADQUISICIÓN DE COMUNICADORES DE CAMPO

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra propuesta económica detallada, según lo siguiente:

COMUNICADORES DE CAMPO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	SUB TOTAL
1	59-1009119 HART COMUNICADOR DE CAMPO TRES	UN	02		
				18% IGV	
				TOTAL S/	

Nombre y firma del representante legal

Nombre de la empresa

Notas:

1. El precio debe estar expresado en Soles.
2. El Precio Unitario (P. UNITARIO), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.

APÉNDICE N° 04

MODELO DE CARTA DE GARANTÍA COMERCIAL

(Modelo Sugerido)

,..... de..... de 2022

Señores

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Presente. -

(Razón Social del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en....., teléfono, e-mail, debidamente representada por, con D.N.I N°, cumplimos con declarar lo siguiente:

A través del presente documento, garantiza por un periodo de seis meses, el buen rendimiento de los bienes, adquirido por Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ S.A., derivado del Proceso de " **ADQUISICIÓN DE COMUNICADORES DE CAMPO**"

La presente garantía cubre la calidad de los productos por el periodo mencionado, incluyendo cualquier acto u omisión o vicio no detectable durante la entrega del bien a PETROPERÚ S.A.

Atentamente;

Nombre, Firma, Sello y N° de DNI del Representante Legal

Razón Social de la Empresa

APÉNDICE N° 05 - A

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "Línea de Integridad"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N° 05 - B



POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT

The Board of Directors of Petróleos del Peru (hereinafter referred to as PETROPERÚ S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPERÚ declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.
THE COMPANY.

APÉNDICE N° 06

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE N° 07

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”